



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

- 1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Martha Lucelly Mejía, C.C.** 37.918.199 contra el **Instituto Nacional de Vías – INVIAS -**, en cabeza de su Director General el Dr. Guillermo Toro Acuña o quien haga sus veces.
- 2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:
  - 2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), especialmente, en lo referente a la petición radicada el 30 de junio de 2022 y reiterada el 5 de septiembre de 2022.
  - 2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de UN (1) día** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que le entere de la presente acción constitucional.
  - 2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).
3. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**